

CONVENIO: CECSNSP/DAJN/FORTASEG/PROF-0133/2016

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADO POR EL MTRO. CARLOS JESÚS CADENA LOZANO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA DRA. MARÍA DE LOURDES ROSALES MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTORA DE LA ACADEMIA DE FORMACIÓN Y DESARROLLO POLICIAL PUEBLA - INICIATIVA MÉRIDA "GENERAL IGNACIO ZARAGOZA", A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL CONSEJO"; Y POR OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL C. DAVID LÓPEZ CÁRDENAS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL ALEJANDRO ABAD LARA TERRÓN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; Y POR JESÚS ALBERTO RAMÍREZ MANZUR, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO Y ENLACE FORTASEG, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", IDENTIFICÁNDOSE A AMBAS COMO "LAS PARTES" CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN EN CONJUNTO; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 21, penúltimo y último párrafos, determina que la Seguridad Pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno se coordinarán entre sí, para cumplir los objetivos de la Seguridad Pública, y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Asimismo, con el objeto de propiciar la prestación de este importante servicio público de manera coordinada, en un ámbito de pleno respeto a la competencia de cada uno de los tres niveles de gobierno, la fracción VII del Artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé la facultad de la Federación y de los Estados, para celebrar convenios entre sí; así como, de éstos últimos con sus respectivos Municipios.

- II. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria del Artículo 21 Constitucional, señala que esa función se realizará en los diversos ámbitos de competencia, por conducto de las diversas autoridades que en razón de sus atribuciones deban contribuir directa o indirectamente en el objeto de la misma ley.
- III. Por otro lado, el Artículo 7 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, invoca los axiomas de coordinación para la determinación de políticas públicas en materia de seguridad pública, estableciendo en su fracción VI, la de "regular los procedimientos de selección, ingreso, formación, actualización, capacitación, permanencia, evaluación, reconocimiento, certificación y registro de los servidores públicos de las Instituciones de Seguridad Pública".

Para este efecto, la Ley de referencia dispone que las políticas, lineamientos y acciones de coordinación se llevarán a cabo mediante la suscripción de los convenios respectivos, y con

CONVENIO: CECSNSP/DAJN/FORTASEG/PROF-0133/2016

base en los acuerdos y resoluciones que se tomen en el Consejo Nacional de Seguridad Pública, y en las demás instancias de coordinación.

- IV. Que con fecha veinte de enero de dos mil dieciséis, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de seguridad pública (FORTASEG) para el ejercicio fiscal 2016, señalando como objetivo específico de éste subsidio federal, apoyar a los beneficiarios en la profesionalización, la certificación y el equipamiento personal de los elementos policiales de las instituciones de seguridad pública.
- V. Que con fecha cinco de febrero de dos mil dieciséis, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Gobierno del Estado de México y el Municipio de Metepec, celebraron el "Convenio Específico de Coordinación y Adhesión para el Otorgamiento del FORTASEG", mismo que establece en su Cláusula Tercera lo siguiente:

"TERCERA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS. Además de las señaladas en "LOS LINEAMIENTOS" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

A. ...

B.- Realizar la adquisición de los bienes y la contratación de la infraestructura y servicios, para el cumplimiento del objeto del "FORTASEG" conforme a lo dispuesto en "LOS LINEAMIENTOS" y demás normatividad aplicable; (...)"

- VI. Que en fecha dieciocho de febrero de dos mil dieciséis, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México y el Municipio de Metepec, formalizaron el Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del "FORTASEG", mismo que tiene por objeto el establecer los Programas, en su caso, los Subprogramas, los Destinos de Gasto, Rubros, Acciones, Metas, Cuadros de Conceptos y Montos, así como los Cronogramas de Cumplimientos a que se sujetarán el ejercicio de los recursos federales del "FORTASEG" y coparticipación.
- VII. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, presenta la visión del desarrollo que demanda la sociedad, las directrices para cada uno de los Ejes Rectores y los sectores que le corresponden, además de establecer los objetivos de cada uno de estos sectores y sus proyectos estratégicos; encontrándose en su Eje 4, denominado política interna, seguridad y justicia, numeral 4.3 titulado firmeza en el combate a la delincuencia, en el que se considera con miras a la profesionalización y capacitación de los cuerpos de seguridad y procuración de justicia, la creación de la Academia Nacional de Formación y Desarrollo Policial Puebla-Iniciativa Mérida "General Ignacio Zaragoza", la cual permitirá ofrecer sus servicios no sólo a los cuerpos de la entidad, sino a todas las corporaciones policiales de seguridad pública y de procuración de justicia del país, para recibir adiestramiento con instructores nacionales y extranjeros de excelencia.

DECLARACIONES

Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública
Avenida Reforma Número 711, Col. Centro
Puebla, Pue., C.P. 72000
Tel: 273-2800 fax: 273-2801
www.cesppuebla.gob.mx

CONVENIO: CECSNSP/DAJN/FORTASEG/PROF-0133/2016

I. De “EL CONSEJO”:

- I.1. Que es un Organismo Auxiliar del Ejecutivo Estatal, el cual funge como instancia de apoyo normativo, técnico-operativo, de consulta y de colaboración ciudadana, con autonomía de gestión y personalidad jurídica propia, a cuya responsabilidad se confía, el promover, coordinar, planear y ejecutar en el ámbito de su competencia, las acciones que se deriven de los programas y acuerdos del Consejo Nacional y Estatal de Seguridad Pública; así como su control, seguimiento y evaluación, tal como lo establece el Artículo 1º del Decreto del Ejecutivo del Estado, que reforma diversas disposiciones del similar por el que se creó el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.2. Que la Academia de Formación y Desarrollo Policial Puebla-Iniciativa Mérida “General Ignacio Zaragoza”, es un Órgano de Apoyo del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y entre otros, tiene por objeto capacitar, formar, actualizar, especializar y profesionalizar al personal de las Instituciones de Seguridad Pública, así como capacitar y actualizar a servidores públicos relacionados con la función de la seguridad pública, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción I, del Decreto del Ejecutivo del Estado, que crea la Academia de Formación y Desarrollo Policial Puebla-Iniciativa Mérida “General Ignacio Zaragoza”.
- I.3. Que el C. Rafael Moreno Valle Rosas, en su investidura de Gobernador Constitucional del Estado de Puebla, el dieciséis de Octubre de dos mil quince, otorgó nombramiento al C. Carlos Jesús Cadena Lozano, como Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.4. Que son atribuciones del Secretario Ejecutivo de “EL CONSEJO”, suscribir contratos y convenios, de acuerdo a la normatividad aplicable y la suficiencia presupuestal correspondiente, de acuerdo a lo que establecen los Artículos 21, fracción II, de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla y 12, fracciones XVI y XVIII, del Decreto del Ejecutivo, por el que crea el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED] y señala como su domicilio fiscal para efectos de este Convenio el ubicado en [REDACTED]

II. De “EL AYUNTAMIENTO”:

- II.1 Que es el órgano de Gobierno del Municipio de Metepec, Estado de México, que cuenta con capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 125 y 138 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2, 3 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2 Que la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento, corresponde a su Presidente Municipal Constitucional, David López Cárdenas, de conformidad con lo estipulado en los artículos 128, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 48, fracción IV y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, quien acredita su personalidad con la



CONVENIO: CECSNSP/DAJN/FORTASEG/PROF-0133/2016

Constancia de Mayoría, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, el diez de junio de 2015.

II.3 Que mediante Acuerdo 006/2016, emitido en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, el primero de enero de 2016, se autorizó al Presidente Municipal David López Cárdenas, para firmar los convenios de coordinación o colaboración, con autoridades federales, estatales, municipales, organismos públicos y privados, para obras y servicios que no requieran la autorización de la Legislatura del Estado, en las materias que permitan optimizar la cobertura y condiciones de la prestación de los servicios y cumplir los fines de la administración municipal.

II.4 Que la validación de los documentos oficiales emanados del mismo, corresponde a su Secretario del Ayuntamiento, Alejandro Abad Lara Terrón, según lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, personalidad que acredita con el Acuerdo 002/2016, expedido en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, del día primero de enero de 2016.

II.5 Que la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, representada en este acto por su titular, Comisario Jesús Alberto Ramírez Manzur, acredita su personalidad en función del Acuerdo 004/2016, emitido en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, en fecha primero de enero de dos mil dieciséis, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 fracción V inciso I del Bando Municipal de Metepec, Estado de México 2016.

II.6 Que con el objeto de cumplir sus metas de capacitación y llevar a cabo una adecuada preparación académica y desarrollo profesional de los integrantes de la Policía Preventiva Municipal, perteneciente a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, a través del programa de profesionalización enmarcado en el Programa FORTASEG 2016, es necesario contar con los conocimientos técnicos y profesionales de la Academia de Formación y Desarrollo Policial Puebla-Iniciativa Mérida "General Ignacio Zaragoza", para la adecuada capacitación de 04 elementos.

II.7 Que "EL AYUNTAMIENTO" señala como datos fiscales la clave del **RFC MME 850101CZ7**; expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.8 Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en **Vicente Villada No. 37, Barrio del Espíritu Santo, Col. Centro, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.**

II.9 Que se compromete a observar las disposiciones contenidas en los LINEAMIENTOS para el otorgamiento del subsidio a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera coordinada la seguridad pública (FORTASEG) para el ejercicio fiscal 2016 y en el Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del "FORTASEG".

II.10 Que mediante oficio número DSPyT/3802/2016, de fecha 06 de junio del presente año, suscrito por Jesús Alberto Ramírez Manzur, Director de Seguridad Pública y Tránsito y Enlace FORTASEG del municipio de Metepec, con la finalidad de dar cumplimiento a los compromisos de fortalecimiento a los programas, desarrollo, profesionalización y certificación policial establecidos en el Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del FORTASEG, solicita la programación del

CONVENIO: CECSNSP/DAJN/FORTASEG/PROF-0133/2016

Diplomado para Mandos Medios de Policía Preventivo Municipal, que se impartirá por la Academia de Formación y Desarrollo Policial Puebla-Iniciativa Mérida “General Ignacio Zaragoza”.

II.11 Que manifiesta su voluntad de celebrar el presente Convenio, a fin de llevar a cabo conjuntamente con “**EL CONSEJO**”, las diversas acciones relativas a la capacitación del personal de seguridad pública a su cargo.

II.12 Que para cumplir con las erogaciones que se deriven del presente instrumento cuenta con la suficiencia presupuestal autorizada, con afectación a los recursos del Convenio Específico de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento del Subsidio a los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y en su caso, a las Entidades Federativas que Ejerzan Directa o Coordinada la Función de Seguridad Pública (FORTASEG), ejercicio fiscal 2016.

III. De “LAS PARTES”:

III.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan, y que tienen la capacidad y recursos suficientes para cumplir cabalmente con las obligaciones que asumen en virtud de este acto, señalando que conocen el alcance y objeto del presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- “EL CONSEJO” se compromete a impartir el **Diplomado para Mandos Medios de Policía Preventivo Municipal**, con el objetivo de proporcionar a los Mandos Medios de las Policías Municipales conocimientos teórico-prácticos sobre Planeación Estratégica, Operativa y Táctica que les permitan desarrollar habilidades de liderazgo, trabajo en equipo y motivación, que brinden confianza y seguridad en el personal a su cargo, para desarrollar acciones policiales efectivas en el marco del Nuevo Procedimiento Penal Adversarial y el logro de los objetivos de sus corporaciones a un máximo de **04** (Cuatro) elementos adscritos al H. Ayuntamiento del Municipio de Metepec, Estado de México, y conforme a los montos establecidos que se indican en la Cláusula Segunda.

SEGUNDA.- APORTACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA CAPACITACIÓN.- “EL CONSEJO” realizará el **Diplomado para Mandos Medios de Policía Preventivo Municipal** para el personal de “**EL AYUNTAMIENTO**”, con un costo por elemento de \$**20,000.00** (veinte mil pesos 00/100 M.N.), que incluye por participante: “kit de bienvenida, tableta electrónica, credencial, diploma y fotografía grupal en carpeta de curtipiel, docentes e instructores, alojamiento, alimentos (14 desayunos, 13 comidas y 14 cenas), uso de instalaciones académicas, uso de instalaciones recreativas, uso de vehículos, pirotecnia, paint ball y siluetas”.

Diplomado	Cantidad de Elementos	Horas	Aportación unitaria	Fuente de Financiamiento	Pago Total
Diplomado para Mandos Medios de Policía Preventivo Municipal	04	120	\$20,000.00	FORTASEG 2016	\$80,000.00

CONVENIO: CECSNSP/DAJN/FORTASEG/PROF-0133/2016

TERCERA.- ELEMENTOS E INSTALACIONES.- “EL CONSEJO” impartirá el Diplomado de capacitación, materia del presente Convenio, cuya aportación sufragará “EL AYUNTAMIENTO” a quienes se les otorgará capacitación especializada correspondiente a 120 Horas/Clase, de conformidad con el mapa curricular y las unidades temáticas establecidas, el cual se desarrollará en las instalaciones de la Academia de Formación y Desarrollo Policial Puebla-Iniciativa Mérida “General Ignacio Zaragoza”.

CUARTA. “EL AYUNTAMIENTO” se compromete a:

1.- Presentar a “**LA ACADEMIA**” el Oficio de Validación debidamente otorgado por la Dirección General de Apoyo Técnico del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

2.- En términos de los numerales I.1 Programa: Desarrollo, Profesionalización y Certificación Policial, en el apartado III Cuadro de Metas y Montos del Anexo Técnico del Convenio Específico de Coordinación y Adhesión para el Otorgamiento del FORTASEG para el Ejercicio Fiscal 2016, a designar al personal que corresponda a cada curso, en un máximo de 04 elementos, conforme al Cronograma de Capacitación, en el que se establecen las fechas de inicio y término de cada curso; y a aportar a “**EL CONSEJO**” un monto de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) por cada elemento que participe en el Diplomado, pudiendo ascender a una aportación máxima de \$80,000.00 M.N. (ochenta mil pesos 00/100 M.N.)

3.- A efectuar el pago de forma anticipada a “**EL CONSEJO**”, por las profesionalizaciones que se realizarán por medio de transferencia de recursos a la Cuenta [REDACTED], a nombre del **Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública**, Banco [REDACTED] Clabe Interbancaria [REDACTED] Sucursal [REDACTED] Plaza [REDACTED] y a remitir electrónicamente el comprobante de pago respectivo.

4.- Proporcionar al personal asistente lo siguiente: uniforme y fornitura completos, arma corta 9 milímetros con 2 cargadores, arma larga .223 con 2 cargadores con sligna de transporte, 300 municiones de 9 milímetros, 300 municiones de .223; asimismo, se compromete a que cada elemento asista con toalla, ropa y calzado deportivo para actividad física e ingreso al gimnasio, traje de baño, gorra, googles, toalla y chanclas para hacer uso de la alberca, en el caso de mujeres traje de baño completo, artículos de aseo personal (shampoo, jabón, rastrillo, toalla, etcétera), asimismo, a que entreguen dos fotografías tamaño diploma, fondo blanco, papel auto adherible. Preferentemente con el uniforme de su Corporación.

5.- Entregar anticipadamente por correo electrónico y físicamente una lista firmada por el superior jerárquico de los elementos que asistirán al proceso de profesionalización, que incluya nombre, apellidos, CUIP, municipio de adscripción y fecha de capacitación.

6.- En el caso de que hubiese cambios de los elementos policiales relacionados en la lista a que se refiere el numeral inmediato anterior, al momento que cada grupo de elementos se presente a capacitación, deberá entregarse una relación firmada por el superior jerárquico, que incluya el nombre, apellidos, CUIP y municipio de adscripción, exclusivamente de los elementos presentados.

QUINTA.- “EL AYUNTAMIENTO” se obliga que el mando medio policial del orden municipal en activo que sea propuesto para ingresar al Diplomado de referencia deberá cumplir con el perfil siguiente:

CONVENIO: CECSNSP/DAJN/FORTASEG/PROF-0133/2016

- a) Personal en Activo;
- b) Tener a cargo Personal Operativo;
- c) Tener Certificado de Control de Confianza Vigente.

SIXTA.- “EL CONSEJO” expedirá los Diplomas correspondientes a los Mandos Medios, siempre y cuando cumplan con el **80%** de asistencia, de un total de **120 Horas/Clase** y acrediten los exámenes teórico-prácticos que se les aplican en el transcurso del Diplomado.

SÉPTIMA.- “EL CONSEJO”- Conforme a la normatividad aplicable y en razón de la confidencialidad que legalmente corresponde, remitirá en tiempo y forma de manera electrónica al Presidente Municipal de Metepec, del Estado de México, al término de cada Diplomado y previa verificación de la aportación realizada, copias simples de las siguientes evidencias: Lista y Diplomas de Participantes, Fotografía Grupal y Oficio de Validación del Diplomado expedido por la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla.

OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.- “LAS PARTES” aceptan que el presente instrumento jurídico estará vigente desde la suscripción del mismo y hasta la conclusión de la Profesionalización establecida en la Cláusula Tercera del presente Convenio, y la aportación total de la misma a **“EL CONSEJO”**, pudiendo **“LAS PARTES”** darlo anticipadamente por terminado mediante aviso por escrito con al menos treinta días naturales de anticipación.

NOVENA.- El presente Convenio podrá modificarse o adicionarse de común acuerdo y por escrito, mediante la firma de Convenio modificatorio o adenda respectiva.

DÉCIMA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO.- Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá rescindir el presente Convenio, sin necesidad de previa declaración judicial, por incumplimiento de las obligaciones y Cláusulas pactadas del presente instrumento jurídico, con excepción del caso fortuito o causas de fuerza mayor, en las cuales se podrá reprogramar la profesionalización, por acuerdo de **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” declaran que toda información revelada como resultado de la celebración del presente Convenio o por la simple ejecución del mismo, incluyendo el texto del presente, será considerada reservada y confidencial durante los procesos que se originen con motivo de este Convenio y después de concluida su vigencia, toda vez que se trata de temas relacionados con áreas sensibles en materia de Seguridad Pública.

DÉCIMA SEGUNDA.- Los datos personales que se deriven del cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio, tienen el carácter de confidencial, mismos que formarán parte del Sistema de Datos Personales, por lo que su tratamiento queda sujeto a las restricciones legales y reglamentarias, establecidas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla y las responsabilidades administrativas, civiles y penales que procedan.

DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, **“LAS PARTES”** convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Puebla, Puebla, renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes y futuros.

CONVENIO: CECSNSP/DAJN/FORTASEG/PROF-0133/2016

DÉCIMA CUARTA.- MANIFESTACIÓN DE LAS PARTES.- “LAS PARTES” manifiestan que en el presente instrumento jurídico no existe dolo, error, mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo y bajo las condiciones establecidas.

Leído el presente Convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por cuadruplicado, al margen y al calce de cada una de las fojas que lo integran, en la Heroica Puebla de Zaragoza, a los ocho días del mes de Junio del año dos mil dieciséis.

POR “EL AYUNTAMIENTO”



DAVID LÓPEZ CÁRDENAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO

ASISTIDO POR



ALEJANDRO ABAD LARA TERRÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO



JESÚS ALBERTO RAMÍREZ MANZUR
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y
TRÁNSITO Y ENLACE FORTASEG
METEPEC, ESTADO DE MÉXICO

POR “EL CONSEJO”



MTRO. CARLOS JESÚS CADENA LOZANO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO
ESTATAL DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA
NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

ASISTIDO POR



DRA. MARÍA DE LOURDES ROSALES MARTÍNEZ
RECTORA DE LA ACADEMIA DE FORMACIÓN Y
DESARROLLO POLICIAL PUEBLA- INICIATIVA
MÉRIDA “GENERAL IGNACIO ZARAGOZA”